CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. DIANA VANESSA LOZADA HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": V CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

J. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo diguesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octas o y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Linemientos Generales en mater las de Casificación Declarisficación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda ver que corresponde a información de arádet confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc VII. del Ordenamiento Ligal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al tecado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, orgen, R.F.C., UDIP, estado civil, escolaridad y teleforo.

OUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. **SECTORIZADO** AUXILIAR SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO, DE CREADO POR DECRETO DEL **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ ΑI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, PUBLICADO DE EECHA 70 DE JUNIO DE 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". LA CUAL MODIFICÓ POR FI NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN ΕL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DÉ JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** SE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Υ 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. **POSTERIORMENTE** EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO **MEDIANTE** SE OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE DE PRESTAR Y ADMINISTRAR COMO OBJETO EL LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA **ASISTENCIA ADMINISTRATIVA** Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α FDUCACIÓN ΙΔ EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DF LA POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY **EDUCACIÓN** DEL ESTADO DF HIDALGO PARAESTATALES Y LEY DE ENTIDADES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, CON LO 8 Y 9 FRACCIÓN Y XIX DEI. CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Υ CON SU DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUF EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD DR. CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ **FACULTAD** LA DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS **ACUERDOS** LOS OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** V FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN ΕL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA OUF AL. OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES PUBLICADO MODIFICACIONES, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA SESIÓN FECHA DE **SEPTIEMBRE** DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

7

A

9

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS TÉRMINOS DEL GASTO, EN ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTADO DE HIDALGO ASÍ MISMO. ESTE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO EN LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL SEÑALA COMO DOMICILIO OUF EN LA COLONIA VENTA PRIETA. PACHUCA DE SOTO, ÁNGELES SIN NÚMERO, FELIPE BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25,

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE otorga la ley, con capacidad para celebrar el presente contrato y quien se identifica con EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA COMO CON POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ REGISTRO DE DE PROFESIONAL SEGÚN (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS. OUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS CONOCE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OUE 11.2. CONTRATO, ASÍ COMO PRESENTE NECESIDADES SERVICIOS MATERIA DEL PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE FACTORES QUE INTERVIENEN TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OUE PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN 1

III. DE "LAS PARTES"

SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE FI QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES III. 1. NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OUE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA DEL







INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO TERCERA. PODRÁ, CON MOTIVO DF LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" TRABAJOS PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL SERVICIO". LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO "EL CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. DISTRIBUIDO (VEINTICUATRO MIL \$24,800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL DEPOSITARÁN EN CUENTA BANCARIA CUALES SE LA INMEDIATO ANTERIOR). LAS COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" SIDO FIJADO DF CUYO IMPORTE HA SERVICIO" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES" PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE INSTITUTO" DARÁ Α SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE PRESTADO, SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ACUERDAN EXPRESAMENTE, PARTES" OCTAVA. "LAS del **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA EFECTOS TURÍDICOS SUS ESTE CONTRATO: Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS PARTES" OUF ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" JUSTIFICADAS. "LAS RAZONES FUNDADAS CASOS EXCEPCIONALES Y POR NOVENA EN UN FL. **PROCEDIMIENTO** MEDIANTE ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO PODRAN PRESENTE "LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN LAS ADENDUM. PARTES".

INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD. INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O CONSECUENCIA ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO DE "EL INSTITUTO" DURANTE IΑ NORMAL DE LABORES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ENCOMENDADAS LAS ACTIVIDADES SERVICIO" REALICE "EL PRESTADOR DEL F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DELITO:
- LOS CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, G. POR INCURRIR OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS. LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ESTE H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE, LA I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS ACTOS DE J. FALTA DE INTERÉS EN GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PACTAN "LAS PARTES" NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EΝ CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE EL PRESENTE CONTRATO SIN Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL. ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS JUSTIFICADAS BIEN. CUANDO POR CAUSAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEREDÁ ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO CON **OPORTUNIDAD**

DÉCIMO SEGUNDA. **PRESTADOR** SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL POR CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VICENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EXIGIR Υ ESTABLECER EL PAGO DE LINA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DENTRO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0346/2025.

SOMETERÁN Y CUMPLIMIENTO, SE INTERPRETACIÓN CONTROVERSIA, PARA CASO DISTRITO JUDICIAL DE TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL JURISDICCIÓN DE LOS QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTENIDO. PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE SU PARTES" EL "LAS POR LEÍDO QUE FUE ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO JRTADO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LAURA MONICA ALBURQUERQUE CRUZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE APOYO ADMINISTRATIVO JANET BARRAGAN SANCHEZ DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

HONORARIOS ASIMILADOS ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de** ENERO DEL AÑO DOS MIL. DIANA **VANESSA** DE SERVICIOS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL PRESTADOR LOZADA HURTADO.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

	Para
	9